



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo C2. Rad. 68001-31-03-004-2019-00307-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se ordena:

1.- Incorporar al expediente los consecutivos 19 y 20 para lo pertinente y conforme a lo allí peticionado se dispone REQUERIR a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del SOCORRO -SANTANDER para que realice corrección de la anotación No. 5 aclarándole a dicha entidad que efectivamente el expediente que aquí cursa es un proceso ejecutivo contra KAROL SLENDY NAVAS GALVIS, ELIEN NATALIA NAVAS GALVIS y JUAN DIEGO NAVAS GALVIS menores de edad representados por su progenitora SANDRA GALVIS LAITON en calidad de herederos determinados del señor OSIRIS NAVAS VÁSQUEZ q.e.p.d. quien en vida se identificó con C.C. 91.183.375 y la medida que se decretó fue precisamente contra el inmueble distinguido con M.I. No. 321-46254 de propiedad del referido señor (qepd), por tanto no hay lugar a cancelar la medida.

Secretaria comunique a dicha entidad lo aquí decidido y adjunte nuevamente copia del oficio de embargo No. 3176 y 1921 para lo pertinente, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

2.- De otra parte, y conforme a lo estipulado en el artículo 286 del CGP, se procede a corregir el numeral 1º del auto de fecha 6 de julio de 2022 únicamente en el entendido que sobre el radicado que se toma nota del embargo de remanente de los bienes de propiedad de OSIRIS NAVAS VASQUEZ, medida comunicada mediante oficio No. 1616, por el Juzgado 2 de Familia de Bucaramanga, y que fue decretada dentro del proceso unión marital de hecho allá promovido por parte de NINI JOHANNA DELGADO JAIMES, corresponde es al **680013110002-2019-00437-00** y no al radicado 2029-0043700 como quedó anotado por error involuntario. Lo demás del auto permanecerá incólume.

Secretaria elabore oficio comunicando lo anterior y dejando las respectivas constancias.

3.- Incorporar al expediente los consecutivos 21 a 23 que contienen oficios con destino al Juzgado 2 de Familia de esta ciudad y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro más sus constancias de envío para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

¹ Consecutivo 24 Cdo no 2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5360be5d397228a7c420d3d3cdb808dbf0e03303ff2d850f93698832fa21cb3d**

Documento generado en 16/09/2022 02:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>